ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 19 de Enero de 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Clasificación UNSPSC

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	8016	Servicios de administración de empresas	801615	Servicios de apoyo gerencial	80161504	Servicios de oficina

1.2 Identificación del Contrato a Celebrar

Prestación de servicios.

1.3. Información Presupuestal

No. CDP	Saldo	Rubro
0013	$15.600.000	2.1.2.02.02.008

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Todos los prestadores de servicios públicos tienen la obligación de reportar en el Sistema Único de Información SUI, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos, información que permita a los entes de control realizar la respectiva vigilancia respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, comerciales y financieros establecidos en la Ley 142 de 1994 y normas complementarias. La Superintendencia de Servicios públicos expidió la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010, dónde se establecen los formatos y formularios que debe reportar cada prestador de acuerdo con el número de suscriptores y los servicios que preste. Por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional que realice los reportes oportunamente.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis S.A.S., en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se encuentra obligada a realizar el reporte oportuno, veraz y completo de la información relacionada con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a través del Sistema Único de Información – SUI.

Dicho sistema constituye la principal herramienta de control, vigilancia y evaluación del sector de los servicios públicos domiciliarios, por lo cual la correcta compilación, validación, cargue, reporte y seguimiento de la información técnica, administrativa, comercial, financiera y operativa resulta indispensable para garantizar el cumplimiento normativo, la transparencia institucional y la adecuada toma de decisiones.

Actualmente, la Empresa no cuenta con personal especializado de planta con la disponibilidad y experiencia técnica requerida para realizar de manera integral y continua las actividades asociadas al manejo del SUI, las cuales exigen conocimiento actualizado de la normatividad aplicable, de los formatos y plazos definidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, así como de los procedimientos de validación y subsanación de inconsistencias.

En razón de lo anterior, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios profesionales para la compilación, reporte y seguimiento permanente de la información de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Sistema Único de Información – SUI, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, fortalecer la gestión administrativa de la Empresa y garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Támesis.

2.2. Objeto: Prestación de servicios profesionales para la compilación, reporte y seguimiento a la información de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el sistema único de información (SUI) por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Támesis SAS.

2.3. Capacidad jurídica para la celebración del contrato.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación determinado en la Ley 142 de 1994 y los principios que rigen la función pública, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

De esta manera, es claro que para la sociedad Empresas de Servicios Públicos de Támesis S.A.S E.S.P., el régimen legal aplicable corresponde al contenido en las disposiciones civiles y comerciales vigentes en cuanto a sus elementos sustanciales y procedimentales, y en cuanto a su fundamentación principialistica, a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, el contratista deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el Código Civil y el Código de Comercio, las cual se ve limitada por las causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado de este análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales tales como tener dentro de su planta de trabajadores personal, ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.4 Idoneidad para la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

A. Experiencia requerida

1. Idoneidad para la ejecución del contrato.

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente análisis de necesidad, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:

Idoneidad

La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida deberá tener personal profesional como ingeniería ambiental y con experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Experiencia específica

La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber ejecutado como mínimo Un (1) contrato con entidades públicas o privadas que se encuentre terminado y/o liquidado y además, cuyas obligaciones específicas den cuenta de los servicios prestados como reporte de información en el sistema único de información SUI. Anexar certificaciones o contratos.

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, EL (LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Reporte en el SUI de la información de la Empresa de Servicios Públicos para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en los tópicos Administrativo, comercial y técnico- operativo
2. Apoyo a la Empresa en el cumplimiento de los requerimientos hechos por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la comisión de Regulación de agua potable y saneamiento CRA.
3. Realizar los ajustes tarifarios durante la vigencia del año 2026, acorde con los índices de precios al consumidor (IPC) para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Elaboración de la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de acuerdo con la metodología del decreto 1013 de 2005
5. Elaboración del informe de indicadores de Gestión para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con base en la Resolución CRA 151 de 2001.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

Dentro del marco del objeto del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

- Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
- Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5º la entidad contratante debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Támesis S.A. E.S.P., regula en el artículo 25 las modalidades de contratación directa en o sin consideración a la cuantía en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25.- CONTRATACIÓN DIRECTA: *la Empresa adelantará la selección de contratistas por Contratación Directa cuando la cuantía del proceso de selección sea igual o inferior a 200 S.M.L.M.V. o sin consideración de la cuantía en los eventos relacionados en el presente manual para lo cual se deberá surtir el siguiente procedimiento.*
(…)

Tratándose de la prestación del servicio de acueducto, es claro entonces que la presente contratación debe ser impulsada de acuerdo con el procedimiento simplificado establecido en la normatividad que acaba de ser citada.

5 PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II (acta de inicio) y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (15.600.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta cotización solicitada por el personal de apoyo de esta entidad y que se relacionan a continuación, y que está respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número. 0013 del 17 de Enero de 2026..

7 FORMA DE PAGO

LA EMPRESA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en periodos mensuales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.600.000), Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe de auditoría y/o supervisión, donde se detallan las actividades,

obligaciones, tareas o productos realizados, desarrollados o entregados durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La FACTURA O CUENTA DE COBRO deberá estar acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y el informe de actividades o productos entregados, en caso de ser un proceso por suministro el contratista deberá entregar las facturas de los suministros debidamente autorizadas por el supervisor. De conformidad con lo estipulado en el Plan de Compras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

8 ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor con relación al histórico de contrataciones cuyos objetos son iguales o similares a la presente contratación.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO

ESPD-PS-008-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COMPILACIÓN, REPORTE Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL SISTEMA ÚNICO INFORMACIÓN (SUI) POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAMESIS S.A.S E.SP.S. E.S.P.	$22.000.000	Periodos mensuales	11 meses
ESPD-PS-007-2022	Prestación de servicios profesionales para la compilación, reporte y seguimiento a la información de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Sistema Único de Información (SUI) por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Támesis S.A.S. E.S.P.	$22.000.000	Periodos mensuales	11 meses

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 3° y 4° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y c	Consecuencia del ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento / Control se asemeje	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implemente	Fecha estimada en que se inicia el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del rie	Categoría				¿Cómo se realiza	Periodicidad ¿Cu

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

					ómo puede ocurrir)	evento						ntados			sgo			ntar el tratamiento	tratamiento	el monitoreo?	ándo?

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato de suministro obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante/contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	Atraves de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad contratante	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión riguros a	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de ocurrido	Atraves de supervisiones	Mensual

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en dicho Decreto no es obligatoria. Teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos anualizados en el ítem anterior, que no ve necesaria la exigencia de garantías, adicionalmente teniendo en cuenta que se realizará supervisión directa del contrato por parte de la misma entidad y el pago de honorarios será mes vencido.

11 ACUERDO COMERCIAL APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La contratación que es impulsada a partir de este análisis y necesidad, conveniencia y oportunidad, no está cobijada por acuerdos comerciales.

12 ANEXOS

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en el este estudio previo.
- Experiencia a que hace referencia en el estudio previo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

VALERIA CASTAÑO ARBOLEDA
Gerente ESPD

Elaboró:	Leidy Anaya Mendoza - Apoyo Juridico	19/01/2026
Revisó:	Alejandra Ospina – Asesora Jurídica	19/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		